

COMENTARIO

El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A), es la asociación española de Consejeros de empresas y/o entidades.

La Asociación está formada, exclusivamente, por personas físicas, las cuales se integran en ella a título personal, sin que dicha integración implique vinculación alguna de la Asociación con los sectores de actividad o con las sociedades o entidades concretas a las que pertenezcan sus miembros. La Asociación no se adscribe a ninguna ideología determinada ni a ningún credo religioso.

El IC-A es una asociación sin ánimo de lucro, independiente, no política, formada a título **individual** por los Consejeros-Administradores.

Cuenta entre sus miembros con consejeros internos/ ejecutivos, externos/ no ejecutivos, que representan a un amplio abanico de empresas cotizadas, empresas no cotizadas, PYMEs, multinacionales, empresas con participación de compañías de capital riesgo, empresas familiares, bancos, cajas de ahorro, cooperativas, ONGs, fundaciones y entidades públicas, otras.

El IC-A, la asociación española de miembros del Consejo de Administración, es una **iniciativa de la Sociedad Civil** que, entre otras actividades, además de defender un equilibrio razonable entre derechos y deberes de los Consejeros, y la **profesionalización** de su labor, **promueve las mejores prácticas de gobierno corporativo internacionales.**

El IC-A tiene una gran experiencia y solvencia en la elaboración de Principios, Códigos y Normas Profesionales para Consejeros dirigidos a empresas cotizadas y no cotizadas, tanto a nivel nacional como internacional, así como en el desarrollo profesional, actualización y formación de Consejeros y Consejos de Administración.

El IC-A está reconocida **internacionalmente** por los principales actores en Gobierno Corporativo, tiene relaciones fluidas con inversores institucionales globales, sus instituciones y aquellos inversores institucionales más activos en defensa del Buen Gobierno Corporativo, y representa a España en la Confederación Europea de Asociaciones de Consejeros, con sede en Bruselas.

El Instituto de Consejeros-Administradores defiende la **existencia** de un **equilibrio razonable** entre regulación, es decir, normas de obligado cumplimiento y autorregulación, normas a cumplir, de forma voluntaria, por todos aquellos que deseen estar a la vanguardia del buen gobierno corporativo y que, en caso de no cumplimiento, se han de explicar las razones de su no seguimiento.

Los principios de buen gobierno corporativo, con los matices de rigor, son de aplicación tanto a las empresas y/o entidades, como a la propia Administración.

El IC-A recuerda que **“No se nace Consejero, sino que un buen profesional para llegar a ser un buen Consejero necesita capacitarse, como para cualquier actividad profesional en la vida.”**

En los países más avanzados en gobierno corporativo se empieza a requerir a los Consejeros que acrediten conocimiento de buen gobierno para poder desempeñar su función como Consejero.

La Comisión Europea está pensando introducir, en una primera fase, este requisito de formación, capacitación y actualización, entre los Consejeros de instituciones financieras para poder desempeñar su función como Consejeros. En una segunda fase, se prevé que esta exigencia se extienda a compañías cotizadas.

El Instituto recuerda y reitera que los **Consejeros** deben mantener el principio de “no aprobar aquello que no se entiende o no se conoce o con lo que no se está totalmente de acuerdo”.

El IC-A recuerda a los **Consejeros**, que entre las muchas funciones profesionales que estos deben desempeñar, está la de **contribuir a la sostenibilidad empresarial**.

Dicha sostenibilidad contribuye al mantenimiento y creación de empleo en los territorios donde se desempeñan las actividades.

Los Consejeros reclaman, dada la situación excepcional, que la **Administración dote a las empresas de medidas legales excepcionales que favorezcan la sostenibilidad empresarial y la creación de empleo**, como es el caso de la reforma laboral.

El IC-A recuerda que **todos los Consejeros** deben velar, en sus actuaciones, por los intereses de **todos los accionistas, sin distinción**.

Deben evitar cualquier posible abuso de unos frente a otros, de forma que los **intereses del conjunto** de la sociedad **prevalezcan siempre** frente a los intereses particulares de cualquier grupo, mayoritario o minoritario, aunque éste sea el que le ha propuesto como Consejero. **Esta regla es de general aplicación y, por tanto, es de aplicación o afecta, entre otros también a los Consejeros dominicales nombrados en representación de paquetes accionariales del Estado en empresas o entidades.**

El IC-A llama la atención sobre la importancia de una adecuada gestión de los **conflictos de interés** a los que pueda enfrentarse un Consejero, ya sea dominical, independiente u otro tipo.

Las recientes propuestas de nombramientos de Consejeros en alguna empresa cotizada participada por el Estado y el obvio conflicto de interés de la proposición de dichos nombramientos, así como los recientes debates sobre incompatibilidad de altos cargos, ponen de manifiesto la **falta de cultura de gestión adecuada de los conflictos de interés**.

La falta de cultura de “conflictos de interés” existente requeriría además de transparencia, promoción de la ética y actuaciones ejemplarizantes por parte de las diferentes administraciones, el estableciendo de mecanismos que garanticen la independencia en la decisión y que en los conflictos de interés no participen los conflictuados directa o indirectamente.

El IC-A llama la atención a la Administración, los poderes públicos, a los partidos políticos y a los sindicatos de la importancia que tiene en la elección de los administradores, que los únicos criterios para el nombramiento de los Administradores de las empresas, estén basados en la profesionalidad, capacitación y actualización para ser Consejero, de acuerdo a las últimas recomendaciones de Buen Gobierno, **y no en otros criterios**, que ya han demostrado efectos perniciosos para las entidades y para la economía del país, como es el caso de las Cajas de Ahorro.

Comentario Institucional del IC-A a la Reforma Laboral

INSTITUTO DE CONSEJEROS-ADMINISTRADORES

- Los comentarios que a continuación se realizan es el comentario oficial de la asociación española de consejeros, IC-A, Instituto de Consejeros-Administradores sobre la Reforma Laboral en su versión publicada en Febrero de 2012.
- Los **comentarios adjuntos** son los **comentarios desde el punto de vista de los Consejeros** y no entran en detalles técnicos más propios de expertos laborales.
- Los comentarios se realizan con el propósito de **enriquecer**, en lo posible, la versión existente.
- Entendemos que ante una situación excepcional como la existente hay que tomar medidas excepcionales.

COMENTARIOS GENERALES

- Recomendamos que en el proceso parlamentario **no se modifique lo fundamental de la reforma laboral** publicada en Febrero de 2012.
- Recomendamos que la **flexibilidad** de la cual ahora se dota a las empresas sea utilizada **para el mantenimiento del empleo y la sostenibilidad futura de las empresas**.
 - Recomendamos, por tanto, **se utilice la flexibilidad salarial e interna** de las empresas para **mantener el empleo** y como alternativa a los despidos.
- Recomendamos se establezcan los requisitos necesarios para que la **reforma legal se aplique con rigor** por parte de todas las partes implicadas y se **eviten excesos en su aplicación**.
- Queremos destacar el potencial **efecto positivo** de la reforma laboral **sobre la competitividad empresarial**, (devaluación interna).
- Queremos llamar la atención del **beneficio positivo** de la **reforma laboral** sobre la **atracción de inversiones extranjeras** al dotarse con ella a España de un régimen flexible que haga más atractiva la alternativa de España como potencial país donde invertir.
- Recomendamos que las **propuestas incentivadoras de la contratación**, tengan un **desarrollo más específico y detallado** e incluso se incorporen nuevas propuestas, con el fin de que puedan dar lugar a la creación de empleo.

Comentario Institucional del IC-A a la Reforma Laboral

En particular estudiar las ventajas/desventajas de la creación de un contrato de trabajo de época de crisis (**contrato de crisis**) con características específicas y duración específica (acción excepcional para situación excepcional, limitando características y duración a periodos específicos). Así mismo y con el fin de promover la creación de nuevas actividades y/o empresas, recomendamos recuperar un **contrato para "Start-ups" o lanzamiento de nuevas actividades empresariales** que facilite la flexibilidad necesaria a los emprendedores.

En particular desarrollar más los contratos a tiempo parcial y por horas y los contratos de teletrabajo, con el fin de que más personas puedan acceder a trabajos parciales (es más importante el número de trabajadores).

Así mismo, recomendamos la simplificación y el número de tipos de contratos.

Valoramos positivamente el foco de las medidas incentivadoras de la contratación en las PYMEs, si bien recomendamos se estudien ventajas de ampliarlas a empresas mayores.

Por otra parte, recomendamos se desarrollen más, o se amplíen, o se incorporen propuestas adicionales que den lugar al **fomento del empleo**.

- En relación al tema de **formación**, valoramos muy positivamente que se amplíe el número de entidades que pueden proporcionar estos servicios. Pensamos que la inversión en formación es fundamental para aumentar la competitividad del país, y recomendamos que se habiliten los procesos necesarios para que llegue de una manera transparente y eficiente a los trabajadores.

En el caso de las becas empresariales para jóvenes, se recomienda se simplifique y agilice la gestión administrativa asociada entre las partes implicadas.

- En relación con el concepto de flexibilización interna/externa, queremos llamar la atención sobre la necesidad de una **mayor concreción de las causas** y para evitar las interpretaciones judiciales y que la aplicación del contenido de determinadas partes de la reforma acabe siempre en procesos judiciales.
- Queremos llamar la atención sobre la **importancia que tiene que la legislación** que finalmente se **apruebe pueda ser aplicable efectivamente**. Para lo cual recomendamos una **definición precisa y detallada de las causas** para la aplicación de la reforma de tal forma que los **jueces apliquen la ley en lugar de interpretar esta** por falta de definición o ambigüedad de la misma.

Por ello, recomendamos se conciencie a la opinión pública, a los agentes sociales y a los jueces de la necesidad de una correcta aplicación de la normativa y de sus implicaciones.

Comentario Institucional del IC-A a la Reforma Laboral

- Queremos llamar la atención sobre la necesidad de que exista un **equilibrio razonable entre regulación** (reforma laboral/legal) **y autorregulación** (leyes *soft* autoimpuestas por las empresas, accionistas, empleados y agentes sociales).
- Recomendamos se estudien las ventajas de incrementar los casos específicos donde se aplica el criterio de **Descuelgue del Convenio** del Sector prevaleciendo el Convenio acordado en la empresa en particular (Convenio Empresarial).

Recomendamos enfatizar el principio de que, en general, y salvo casos muy especiales y tasados, prevalezca el Convenio Empresarial frente al del Sector.

Así mismo, recomendamos desaparezca y/o se reduzca la prórroga en la ultra actividad.

- Aun cuando sería objeto para una **segunda fase de la reforma laboral**, nos gustaría llamar la atención sobre la necesidad de que se **revise la regulación existente aplicable a la alta dirección en los casos que se realicen funciones de Consejero o Administrador y/o situaciones similares**. El Instituto de Consejeros-Administradores, se brinda a colaborar con la Administración en el potencial desarrollo de modificaciones aplicables al mundo del Consejero y Alta Dirección.
- También en una **segunda fase** nos gustaría se revisase la ley actual de huelgas para su adecuada actualización.

ACERCA DEL IC-A

El Instituto de Consejeros-Administradores (IC-A), es la asociación española de Consejeros/Administradores de empresas o entidades. La integración de cada Socio en la Asociación se realiza a título **individual** y no implica vinculación especial de ésta con ningún sector de la actividad económica o empresarial del país ni con ninguna sociedad o entidad concreta.

Instituto de Consejeros-Administradores

Email: normativa@iconsejeros.com

Tfno.: 902 014 988 / 807 30 70 20